

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO CARABOBO

RM No. 315
205° y 156°

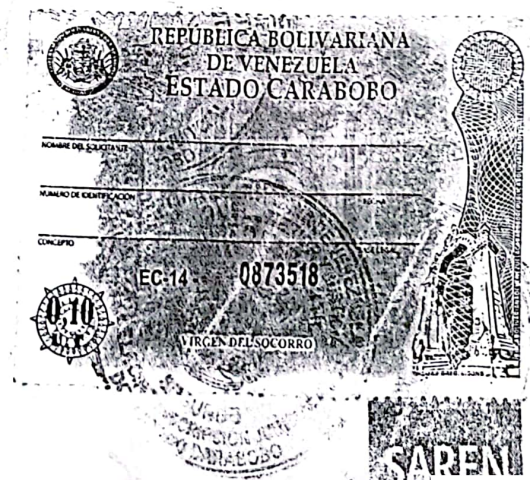
Abogado NACIM JOSÉ SALOMÓN VALDIVIESO, Registrador Mercantil Segundo Suplente

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **76-A** . Número: **54** del año **2015**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente.

315-49575

ESTE FOLIO PERTENECE A:
COMERCIAL IDEAL TL, C.A
Número de expediente: **315-49575**



Evangelina Pérez
C.I. 12.453.748
28/01/01

FELIX M. RODRIGUEZ P

ABOGADO

Inpreabogado No. 20.939



Ciudadano.

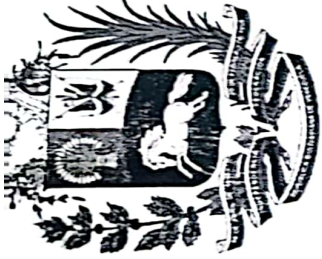
Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo.

Su Despacho.-

Yo, **ROLDAN DE JESUS MONTENEGRO**, mayor de edad, venezolano, casado, titular de la Cedula de Identidad No.V-9.287.001, domiciliado en el Municipio Bejuma del Estado Carabobo; suficientemente autorizado para este acto, ante su competente autoridad ocurro a los fines de presentar a su registro el Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Compañía Anónima **COMERCIAL IDEAL TL C.A**, Empresa domiciliada en la Avenida Bolívar, entre Calle Boyacá y Calle Ricaurte, No.71, Bejuma Estado Carabobo; a los fines que sirva ordenar su registro, inscripción y posterior publicación. A la vez, solicito se me expida copia certificada de esta participación y del documento acompañado. Valencia, en la fecha de su presentación.



ROLDAN DE JESUS MONTENEGRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO CARABOBO

RM No. 315
205° y 156°

Municipio Valencia, 24 de Abril del Año 2015

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado FELIX MIGUEL RODRIGUEZ PINTO IPSA N.: 20939, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 54, TOMO -76-A . Derechos pagados **BS: 1.458,00** Según Planilla RM No. 31500269678, Banco No. 417232 Por **BS: 5.195,00**. La identificación se efectuó así: **ROLDAN DE JESUS MONTENEGRO, C.I: V-9.287.001.**

Abogado Revisor: **EVANGELINA PEREZ DE MARCANO**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMERCIAL IDEAL TL, C.A
Número de expediente: **315-49575**
CONST

Registrador Mercantil Segundo Suplente
FDO. Abogado **NACIM JOSÉ SALOMÓN VALDIVIESO**

RECEBIDO

LOS HECHOS
EN TESORO

Guangelina Pérez
C.I. 95127450
ABOGADO

FELIX M. RODRIGUEZ P

ABOGADO

Inscripción No. 20,939

Nosotros, **JIANQIANG TANG** y **MEIHUA LIANG**, mayores de edad, de nacionalidad china, solteros, comerciantes, titulares de la Cédulas de Identidad No.E-84.412.456 y E-84.418.583, respectivamente y domiciliados en Bejuma, Municipio Bejuma del Estado Carabobo; por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Firma Mercantil en la forma de Compañía Anónima, la cual se regirá por las normas establecidas en este documento constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de estatutos sociales de la misma y consta de las cláusulas siguientes:-----

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.

PRIMERA: La Sociedad se denominara **COMERCIAL IDEAL TL Compañía Anónima**. **SEGUNDA:** Su domicilio es Avenida Bolívar, entre Calle Boyacá y Ricaurte, Local No.71, Municipio Bejuma, Estado Carabobo; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero. **TERCERA:** La Sociedad tendrá por objeto todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, importación, exportación, de víveres, golosinas, perfumería, materiales para la limpieza, charcutería, carnicería, verduras y frutas; así como cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con su objeto principal. **CUARTA:** La duración de la Sociedad será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogado o reducido dicho termino, si así lo resolviere la Asamblea de Accionistas.-----

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital de la Compañía será de **QUINIENTOS MIL BOLIVARES** (Bs.500.000,00), dividido en Quinientas (500) acciones nominativas no convertibles al portador, de un valor nominal de **MIL BOLIVARES** (Bs.1.000,00) cada una, suscrito y pagado en la forma siguiente: El socio **JIANQIANG TANG**, suscribe y paga Doscientas Cincuenta (250) acciones por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES** (Bs.250.000,00), y la socia **MEIHUA LIANG**, suscribe y paga

MIL BOLIVARES (Bs.250.000,00). La cancelación se evidencia de depósito bancario, por la cantidad de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,00) nombre de COMERCIAL IDEAL TL C.A., en el Banco Occidental de Descuento de fecha 17 de Abril del 2015, que se anexa y forma parte de este documento.

SEXTA: Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas y es indivisible con respecto a la Sociedad, la cual reconocerá a un solo propietario por cada acción, aun cuando esta pertenezca a varios.

SEPTIMA: Cada acción da a su titular derecho de propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades, en proporción al número de acciones emitidas y de conformidad con lo establecido en este Documento Constitutivo.

OCTAVA: En caso de venta de las acciones, los socios tienen recíprocamente el derecho para adquirir las acciones ofrecidas en venta, en igualdad de condiciones. En consecuencia, el socio que quiera vender total o parcialmente las acciones, las ofrecerá en primer lugar a los demás socios, quienes tendrán un lapso de treinta (30) días continuos para resolver sobre el particular. Transcurrido el plazo sin que los socios hayan hecho uso de esta preferencia, o si estos manifiestan que no quieren adquirir las acciones ofrecidas en venta, el socio vendedor tendrá derecho a quedar en libertad de enajenarlas a terceros.

CAPITULO III.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

NOVENA: La administración, gestión, dirección y manejo de los negocios de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por dos (02) miembros, accionistas o no, los cuales tendrán el carácter de Presidente y Vice-Presidente, quienes duraran diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, desempeñándose en todo caso, en sus cargos hasta que sean sustituidos por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser reelegidos.

DECIMA: Son atribuciones de la Junta Directiva entre otras las siguientes: a) Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, por ante las autoridades nacionales, estatales o municipales, cualquiera que sea su índole y nombrar con plenos poderes apoderados judiciales, generales o especiales, confiéndole todas las facultades necesarias para obrar en juicio a nombre de la Sociedad, b) Administrar los negocios de la Sociedad, pudiendo celebrar contratos que interesen a la misma, c) Comprar bienes en nombre de la Sociedad, pudiendo gravarlos, enajenarlos, darlos en prenda y arrendarlos por más de dos (02) años, d) Efectuar operaciones de créditos activas o pasivas, con garantías

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LOS APARTADOS.

DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzara el Primero de Enero de cada año y terminara el treinta y uno de Diciembre del mismo año, a excepcion del primer ejercicio económico, que comenzara a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Quince (2.015). **DECIMA SEPTIMA:** Antes que se determinen los beneficios netos o para los casos de depreciación, deudas incobrables, prestaciones sociales, impuestos y demás apartados laborales y fiscales, de las ganancias obtenidas por la Sociedad Mercantil durante el ejercicio económico recién finalizado, cada año se separara un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance una cantidad igual al diez por ciento (10%) del Capital. El remanente de utilidades, si las hubiere, podrá ser repartido entre los accionistas en forma de dividendos, en la oportunidad y condiciones que lo resuelva la Asamblea General de Accionistas y de conformidad con lo pautado por la Ley al respecto. **DECIMA OCTAVA:** Los Administradores depositaran o harán depositar DIEZ (10) Acciones en la Caja Social de la Sociedad a fin de dar cumplimiento a lo pautado por el Artículo 244 del Código de Comercio.-----

CAPITULO VI

DEL COMISARIO.

DECIMA NOVENA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durara cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. El Comisario tendrá las obligaciones y facultades que le confieren el Código de Comercio y las Leyes concernientes.-----

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

VIGESIMA: todo lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. **VIGESIMA PRIMERA:** Se ha convenido en que para el primer ejercicio de la Administración de la Sociedad, esta queda constituida de la siguiente manera; Presidente: JIANQIANG TANG, mayor de edad, de nacionalidad china, soltero, titular de la Cedula de Identidad No.E-84.412.456 y Vice-Presidente: MEIHUA LIANG, mayor de edad, de nacionalidad china, soltera, portadora de la Cedula de Identidad No.E-84.418.583; y como Comisario a la Licenciada ARACELYS C. GONZALEZ GONZALEZ, titular de la Cedula de Identidad No.V-10.737.346,

LOS REGISTROS
EMPRESAS

FELIX M. RODRIGUEZ
ABOGADO

Compañía
Sociedad

EMPRESA

Inscripción No. 20.533
F. 19.11.1911

personales o sin ellas, e) Recibir cantidades de dinero que se le adeuden a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar finiquitos, f) Librar, endosar, aceptar, descontar o protestar letras de cambio, pagares y cualesquiera otros efectos de comercio, g) Depositar dinero en Instituciones Bancarias mediante cuentas corrientes, pudiendo retirar fondos de las mismas por cheques o en otra forma, h) Nombrar y remover el personal de la Sociedad, i) Preparar el balance anual de la Empresa. DECIMA PRIMERA: La concesión de fianzas o avales a terceros por parte de la Compañía, solo se hará mediante la aprobación de una Asamblea General de Accionistas.-----

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS.

DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas regularmente constituida, representa la totalidad de las acciones y sus deliberaciones o decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son de obligatorio cumplimiento para todos, aun para aquellos que no hayan concurrido o hayan votado en contra. La Asamblea General de Accionistas, constituye la suprema autoridad de la Sociedad. DECIMA TERCERA: Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; deberán ser convocadas por la prensa o por escrito con acuse de recibo, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, si la Ley no dispusiere de otros plazos especiales. Las Ordinarias se celebraran una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual. Las Extraordinarias cada vez que los Accionistas lo consideren conveniente o así lo requiera el cumplimiento del objeto social de la Compañía. DECIMA CUARTA: Las Asambleas solo serán válidas cuando concurren a ellas un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos, del Capital Social y para sus decisiones habrá de concurrir a ellas el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. DECIMA QUINTA: De las reuniones de las Asambleas, se levantará un Acta en la cual se expresará el nombre y apellido de los accionistas que concurren, el número de acciones que le pertenezcan o representen y las decisiones que tomen. La referida Acta será firmada por los presentes. Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los socios.-----

Evangelina Pérez
C.I. 9.512.915.8
ABOGADO

FELIX M. RODRIGUEZ F

ABOGADO

Inpreabogado No. 20.939

Licenciada en Contaduría Pública e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Carabobo, bajo el No. 32623, quien acepto el cargo, según se evidencia de constancia que se acompaña a la presente. **VIGESIMA SEGUNDA:** Se autoriza suficientemente al ciudadano **ROLDAN DE JESUS MONTENEGRO**, mayor de edad, venezolano, casado, titular de la Cedula de Identidad No.V-9.287.001, domiciliado en el Municipio Bejuma del Estado Carabobo, para que realice todos los trámites necesarios y firme ante el Registro Mercantil, a fin de que la Compañía sea legalmente constituida. En Valencia, a los Dieciseises (16) días del mes de Abril del año Dos Mil Quince (2.015) -----

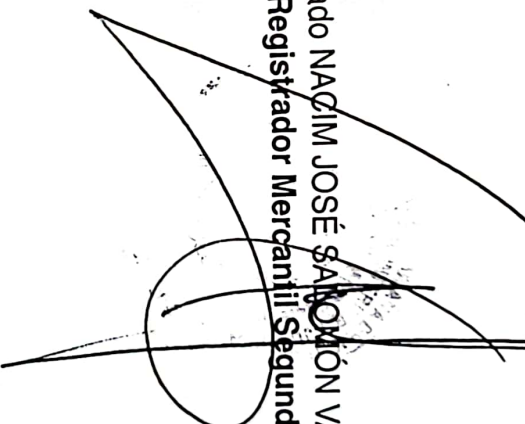
Jian Qiang Tang 84.412.456
JIANQIANG TANG.

Mei Hua Liang 84.418.583
MEIHUA LIANG.

EMPRESA

MUNICIPIO VALENCIA, 24 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (FDOS.) ROLDAN DE
JESUS MONTENEGRO, Abogado NACIM JOSÉ SALOMÓN VALDIVIESO SE EXPIDE LA
PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
315.2015.2.1438

Abogado NACIM JOSÉ SALOMÓN VALDIVIESO
Registrador Mercantil Segundo Suplente

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned over the text of the registrador.